LUIS ADOLFO SILES SALINAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las relaciones entre el Estado y la Iglesia están reguladas por el Artículo 3° de la Constitución Política del Estado y al presente han adquirido mayor intensidad en asuntos religiosos, educacionales y administrativos;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Organización Política y Administrativa, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto atender los asuntos que se vinculan con la Iglesia Católica;

Que, es necesario encomendar a un funcionario especial la atención de las gestiones que realizan las entidades religiosas en general.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Oficialía Mayor de Culto en el Ministerio de Relaciones Exteriores que se encargará de promover y coordinar la acción de la Iglesia Católica en sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- La Oficialía Mayor de Culto atenderá, asimismo, las gestiones referentes a instituciones religiosas de cualquier otro culto establecido en el país.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Dr. Gustavo Medeiros Q., Gral. Enrique Gallardo, Sr. Luis D?Avis S., Dr. Víctor Quinteros R., Ing. Gustavo Méndez Torrico, Dr. Walter Montenegro, Dr. Mario Quintela Vaca Diez, Dra. Alcira Espinoza de Villegas, Dr. Jorge Rojas Tardío, Sr. Félix Gómez Tapia, Lic. Lucio Paz R., Sr. Rodolfo Luzio Lazarte.